

Matriculación de vehículos.

Las series de matriculación de vehículos son elaboradas mensualmente por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior. Estos datos se obtienen gracias a la obligación desde el punto de vista legal de matricular todo vehículo nuevo y notificarlo a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente. Dichas jefaturas remiten su información a la Dirección General de Tráfico, que elabora el anuario estadístico de matriculación de vehículos con datos para distintos tipos de vehículos.

Desde mayo de 2002 la estadística de matriculación por provincias puede encontrarse en Internet www.dgt.es en las notas de prensa relativas a esta estadística que aparecen los primeros días del mes siguiente. El estado de estos datos es avance; posteriormente nos llegan los provisionales. La Dirección General de Tráfico no publica datos mensuales definitivos.

Para obtener más información pueden consultar la hoja web de la Dirección General de Tráfico o el Anuario Estadístico General publicado por este organismo.

Definiciones principales

La relación de los vehículos que pueden estar encuadrados dentro de cada tipo de vehículo la encontramos en el anexo I del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. En SECA vamos a difundir las matriculaciones relativas a los siguientes vehículos:

Motocicleta: Automóvil de dos ruedas, con o sin sidecar, entendiéndose como tal el habitáculo adosado lateralmente a la motocicleta, y el de tres ruedas.

Turismo: Automóvil, distinto de la motocicleta, especialmente concebido y construido para el transporte de personas y con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

Camión: Automóvil concebido y construido para el transporte de cosas. Se excluye de esta definición la motocicleta de tres ruedas, concebida y construida para el transporte de cosas, cuya tara no exceda de 400 kilogramos.

Furgoneta: Automóvil concebido y construido para el transporte de mercancías y con una tara no superior a 3.500 kilogramos.

Autobús: Automóvil concebido y construido para el transporte de personas, con capacidad de más de nueve plazas, incluido el conductor. Se incluye en este término el trolebús, es decir, el vehículo conectado a una línea eléctrica y que no circula por raíles.

Cabezas tractoras: Automóvil concebido y construido para realizar, principalmente, el arrastre de un semirremolque.

Vehículos de carga: Es el resultado de agregar camiones, furgonetas y tractores industriales.

Otros: Resto de vehículos no incluidos en los apartados anteriores.